El Tiempo 09/07/81.

PROTOCOLIZACION DE LA TRADUCCION DEL INGLES AL CASTELLANO, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL OTORGADO POR EL SECRETARIO DEL ESTADO DE DELAWARE A FAVOR DE UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC. CUANTIA INDETERMINADA.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL.- En cuatro fojas útiles presento a usted el certificado de existencia legal otorgado por el Secretario del Estado de Delaware a favor de UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC. el mismo que se encuentra en idioma inglés. Solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad de stos documentos y disponer su traducción al idioma castellano, nombrando para el efecto perito traductor para cuyo cargo me permito insinuar el nombre de la señora BLANCA ISABEL JONCAYO, a quien se le concederá el término de dos días para presentar su informe y se le notificará en la oficina de la Avenida Patria número seiscientos cuarenta.- Yo recibiré notificaciones en las oficinas de Pérez, Bustamante y Pérez, Avenida Patria número seiscientos cuarenta, octavo piso.- f) Doctor Raúl de la Torre -matricula mil seiscientos cuarenta y uno.- Presentado hoy once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve y cuarto de la mañana.- Certifico.- firmado) EL SECRETARIO, firma ilegible.- JUZGADO SETIMO DE LO CIVIL.- Quito once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve y cuarto de la mañana.- La petición es clara y reúne los requisitos de Ley.- Para la traducción del documento acompañado, nómbrase perito traductor a la señora BLANCA ISABEL MONCAYO, quien se sesionará del cargo previa aceptación y juramento, notificada con esta rovidencia y presentará su informe en dos días.- Notifiquese.- Lo certifico.- firmado) Doctor Jorge Mazón -JUEZ.- firmado) ilegible EL SECRETARIO DEL JUZGADO.- (Hay un sello).- En Quito hoy once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana notifiqué la providencia anterior al doctor Raúl de la Torre y señora Blanca Isabel Moncayo.- Certifico.- firmado) EL SECRETARIO firma ilegible.- En Quito, hoy once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las diez y cuarto de la mañana, ante el señor doctor Jorge Mazón, Juez Séptimo de lo Civil y el infrascrito Secretario, comparece la señora BLANCA ISABEL MONCAYO, con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductor, designada en providencia anterior, quien juramentada que fue en forma legal y previa las advertencias y prevenciones que señala la Ley, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- Leída esta acta a la compareciente se afirma y ratifica en ella, firmando con el señor Juez y Secretario que certifica.- firmado) EL JUEZ, Doctor Jorge Mazón.- firmado) LA PERITO TRADUCTORA, Blanca Isabel Moncayo.- firmado) EL SECRETARIO DEL JUZGADO, firma ilegible.- (Hay un sello).- SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- He sido nombrada por usted perito para traducir del inglés al español el certificado de existencia legal otorgado por el Secretario del Estado de Delaware a favor de UOP PROCESSES INTERNACIONAL INC. bajo el juramento rendido se sirva encontrar adjunta a la presente la traducción fiel y exacta del referido documento.- firmado) Blanca Isabel Moncayo PERITO TRADUCTOR.- Presentado hoy trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana. CERTIFICO.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO, firma ilegible.- (Hay un sello).-

ESTADO DE DELAWARE.- Oficina del Secretario de Estado.- Yo, GLENN C. KENTON, Secretario de Estado para el Estado de Delaware, por el presente certifico que el Certificado de Constitución de "UOP EXPORT INC." se recibió y archivó en esta oficina el día 24 de junio, A.D. 1963, a las diez de la mañana.- Y más aun certifico que la reforma de estatutos de UOP EXPORT cambiando su razón social a "UOP ERNATIONAL INC." el día 17 de abril A.D. de 1967, a las diez a.m.; y por el presente certifico que la reforma de estatutos de "UOP INTERNATIONAL INC." cambiando su razón social a "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC." fue presentada el día 11 de setiembre A.D., de 1969, a las diez de la mañana. Y también certifico que dicha corporación ha sido debidamente registrada bajo las leyes del Estado de Delaware, y existe legalmente en los registros como se demuestra en esta oficina y está debidamente autorizada para realizar negocios.-

Más aun certifico que el último nombre de la compañía es el de "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC."- En fe de lo cual, he puesto mi firma y rúbrica y puesto el sello oficial en Dover, el día de marzo de 1981

Sello f) ilegible

Presentada para legalizar la firma que antecede el suscrito CONSUL DEL ECUADOR certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Glenn C. Kenton, Secretario de Estado del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América EN TODOS SUS ACTOS.- (Un sello) f) Gladys Manzur de Tomalá.- MAR. 12, 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización N° 5.378.- Quito, a 16 de marzo de 1981.- Certifico que la firma precedente de (texto ilegible) es auténtica.- f) Gabriel Garcés Jaramillo Director del Departamento de Legalizaciones.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Raúl de la Torre, dentro del trámite de traducción del certificado de existencia legal otorgado por el Secretario del Estado de Delaware a favor de U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC., traducido y adjunto toda vez que no se han efectuado observaciones al mismo, solicito a usted se sirva aprobar la legalidad y autenticidad del documento y su traducción al castellano.

Raúl de la Torre
Matricula N° 1641

Presentado hoy dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana.- Certifico.-

El Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Quito, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once y media de la mañana.- Vistos.- La traducción constante del informe pericial presentado, reúne los requisitos legales, por lo que a solicitud del actor ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY declárase la legalidad y autenticidad del documento y se aprueba su traducción.- Notifíquese y devuélvase.-

f) Ilegible.

RAZON: Hoy, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las doce de la mañana.- Notifiqué la sentencia anterior al doctor Raúl de la Torre en su persona.- Certifico.- El Secretario.

RAZON: En cinco fojas útiles, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año y en esta fecha la documentación que antecede.- Quito a 17 de marzo de 1981.- firmado) EL NOTARIO OCTAVO. Doctor Guillermo Salem Rivas.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno..

Dr. Guillermo Salem Rivas
NOTARIO OCTAVO

RAZON: Mediante resolución N° 10337, de fecha 17 de junio de 1981, expedida por la Superintendencia de Compañías, y cumpliendo con lo dispuesto en el Articulo Segundo de dicha Resolución, tomé nota al margen de las respectivas protocolizaciones de la Compañía U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC. el aumento de capital de la referida Compañía.- Quito, a 23 de junio de 1981.

EL NOTARIO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1411 de primero de octubre de 1971, a Fs. 1040 Vta. del Registro Mercantil, tomo 102.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la Resolución número diez mil trescientos treinta y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez y siete de junio de mil novecientos ochenta y uno, la misma que aprueba el Aumento de capital de la sucursal de la Compañía Extranjera "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC.".- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14861.- Quito, a veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.- f) Dr. Gustavo García Banderas, REGISTRADOR MERCANTIL.

RESOLUCION N° 10237
TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor Doctor Jorge Pérez Serrano, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC.", una sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con permiso para operar en el Ecuador a través de una Sucursal, concedido mediante Resolución N° 2669, de 19 de noviembre de 1971, otorgada por el señor Superintendente de Compañías, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento del capital asignado para sus operaciones en el Ecuador.

QUE con este objeto, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 424 de la Ley de Compañías, han sido presentadas tres copias de la Protocolización de 17 de marzo de 1981, realizada ante el Notario Octavo del Cantón Quito, la misma que contiene la copia certificada de la Resolución del Directorio de la compañía extranjera denominada "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC.", mediante la cual se autoriza el aumento del capital asignado para la Sucursal de la mencionada compañía extranjera en el Ecuador a la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000);

QUE el Departameto Juridico de esta Superintendencia, mediante Memorándum N° DJ-AICE-81-010, de 15 de junio de 1981, ha emitido informe favorable para el aumento del capital asignado para sus operaciones en el Ecuador de la Sucursal de la Compañía Extranjera "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC.";

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° DIAIAE-81-419, y el Memorándum N° SCDIA-81-242, de 12 de junio de 1981, mediante los cuales se comprueba efectivamente la existencia del capital que se aumenta, de conformidad con lo resuelto por el Directorio de la compañía extranjera denominada "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC.", constante de la protocolización de 17 de marzo de 1981, efectuada ante el Notario Octavo del Cantón Quito;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de la Sucursal de la compañía extranjera denominada "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC." por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO SUCRES (S/.299.525,oo), con lo cual el capital asignado para que opere la Sucursal de la mencionada compañía extranjera en el Ecuador, asciende a la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,oo), de conformidad con lo resuelto por el Directorio de la compañía, constante de la protocolización de 17 de marzo de 1981, efectuada ante el Notario Octavo del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Octavo del Cantón Quito anote al margen de la Protocolización de los documentos relativos al aumento de capital asignado de la Sucursal de la Compañía Extranjera denominada "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC.", efectuada en esa Notaría el 17 de marzo de 1981, que mediante la presente Resolución es aprobado dicho aumento. El señor Notario sentará razón de esta aprobación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera denominada "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC.", que consta 1411 del Registro Mercantil, Tomo 102, el 6 de octubre de 1971, la presente aprobación del aumento del capital asignado para operar en el país la mencionada compañía. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la Protocolización de 17 de marzo de 1981, realizada ante el Notario Octavo del Cantón Quito, la solicitud del peticionario, esta Resolución y la razón de anotación en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 JUN. 1981.

Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, aprobatoria del aumento del capital asignado para sus operaciones en el Ecuador de la Sucursal de la Compañía Extranjera denominada "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC.", la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito, a 17 JUN. 1981.- CERTIFICO.-

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

DJ-AICE
NGG
15-VI-81

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1411 de primero de octubre de 1971, a Fs. 1040 Vta. del Registro Mercantil, tomo 102.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la presente Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14861.- Quito, a veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR. f) ilegible Sello

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 294

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo N° 789, de 11 de setiembre de 1975; y,

VISTOS los Decretos Supremos N°s 974, de 30 de junio de 1971 y 3605-A, de 13 de julio de 1979, la solicitud y la documentación presentada,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la Compañía "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC." constituida y existente según las Leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, para que a través de la Sucursal que se encuentra establecida en el País, incremente el capital autorizado, realizando una inversión extranjera directa, en dólares norteamericanos, por el equivalente a Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veinte y Cinco Sucres (S/.299.525).

La sucursal de la Compañía "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC." se encuentra operando en el Ecuador según la Resolución N° 2669 de la Superintendencia de Compañías, de 19 de Noviembre de 1971.

Con esta autorización la sucursal de la Compañía extranjera mencionada tendrá S/.500.000 de capital de operación.

El monto de la inversión autorizada, deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador y una copia del registro remitirse a este Portafolio.

Se expide la presente Resolución en razón de haberse presentado la solicitud dentro del término fijado por el Decreto Supremo N° 3605-A, de 13 de julio de 1979.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 27 MAR. 1981.

CERTIFICA.-
JOSE VILLACIS PAZ Y MIÑO
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION ENCARGADO

f) Director Administrativo

RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Segunda a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el documento que antecede.- Quito, a veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

f) Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

Sello

Se protocolizó ante mi, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

CITACION JUDICIAL

A LA SEÑORA MARGOTH VALENCIA MIRANDA.

EXTRACTO

JUICIO: Divorcio
ACTOR: Gregorio Alfredo Parra Bastidas
DEMANDADA: MARGOTH ELIZABETH VALENCIA MIRANDA
TRAMITE: Verbal Sumario
OBJETO: "Declarar disuelto el vinculo matrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del Art. 109 del Código Civil vigente".
CUANTIA: La cuantia de esta acción por su naturaleza es indeterminada.
JUEZ: Dra. Raquel Lobato de Sancho.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, Mayo 20 de 1981.- Las 4 p.m. VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- Es procedente el trámite en juicio Verbal Sumario.- Atenta la afirmación que hace con juramento el actor, sobre el desconocimiento del domicilio de la demanda, y lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, citese a la demandada Margoth Valencia Miranda de Parra, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y en legal forma.- Con la insinuación de Curador Ad-litem para el menor Paúl Sebastián Parra Valencia, oigase al señor Agente Fiscal Octavo de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores.- Agréguese al proceso las partidas que acompaña.- Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor para notificaciones.- Notifíquese.- f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (sigue la notificación).

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para futuras notificaciones.

f) Alfredo Grijalva Muñoz
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

sello

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION

A LOS PRESUNTOS DESCONOCIDOS DE PEDRO PABLO GOMEZ Y ANA MARIA GUANOCHANGA

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DEMANDANTE: Juan Manuel Gómez Guanochanga

DEMANDANTE: Maria Josefina Gómez Guanochanga y presuntos desconocidos que tuvieren interés en este asunto.

CUANTIA: Indeterminada

ASUNTO: Juicio Ordinario

Prescripción Extraordinario Adquisitiva de Dominio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 2 de julio de 1981. Las nueve de la mañana; VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, se la acepta al trámite del juicio Ordinario. Citese a la demandada, señora Maria Josefina Gómez Guanochanga y más personas que tuvieren interés en este asunto, o se creyeren con derecho a proponer oposición o excepciones; esta